



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 24 MAR. 1986

Expte. N° 123/86

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con las informaciones elevadas por las distintas dependencias de la Universidad sobre la inasistencia del // personal no docente que no concurrió a sus tareas habituales el 24 de Enero / pasado, en adhesión a la huelga llevada a cabo en dicha fecha; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto N° 4.973/65 establece que " Los organismos de la Administración Pública Nacional en todas sus ramas no darán curso a la liquidación de los haberes del personal de su dependencia correspondientes a cada jornada de labor durante la cual éste se hubiera plegado a movimiento de fuerza, suspendiendo totalmente las actividades durante toda o parte de la misma, pudiendo hacerse extensiva dicha medida a las situaciones declaradas de "trabajo a desgano". Todo ello sin perjuicio de las sanciones / disciplinarias que pudieran corresponder por violación de los derechos contenidos en el respectivo régimen estatutario";

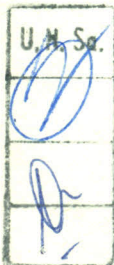
POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar el descuento de haberes al personal no docente que no hubiera concurrido a prestar servicios durante el día de huelga registrado el 24 de Enero del corriente año, de acuerdo a la nómina que obra en este expediente, con excepción de aquellos agentes cuyas inasistencias se encuentran / comprendidas en el régimen de licencias, justificaciones y franquicias para / el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, Decreto N° 3.413/79.

ARTICULO 2°.- Establecer que los descuentos correspondientes se harán efectivos en las planillas de haberes del corriente mes.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. JUAN CARLOS GOTTIEREN
RECTOR

RESOLUCION N° 104 - 86